Nota DNC N° 17610 /2021

Asunción, 13 de octubre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381322
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA JUBILADOS
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios (CAJ.BANC.)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante verificar los montos consignados en la nota de fecha 05 de octubre del 2021, considerando que, realizando el cálculo de la variación en días, por la cantidad de días a reajustarse y por la cantidad máxima del contrato, arroja un monto inferior a lo establecido como monto de reajuste.
2. Así también, observamos que, en la misma nota, en el cuadro inserto, se indica la variación en días 1.214,40 sin embargo, la misma no corresponde. Solicitamos verificar y unificar los criterios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz